



ACUERDO SOBRE ACUMULACIÓN DE HORAS DE LACTANCIA

En Granada, a 30 de octubre de dos mil siete, reunidos el Gerente de la Universidad de Granada de una parte, y de otra, el Comité de Empresa,

MANIFIESTAN:

Que la política de personal desarrollada por la Universidad de Granada pretende en todo momento armonizar las necesidades derivadas de una avanzada prestación del servicio con el desarrollo de medidas que permitan una mayor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus empleados públicos. Con esta intención la Universidad de Granada suscribió los Acuerdos sobre Medidas de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral con las Organizaciones Sindicales en el ámbito del Sistema Universitario Público de Andalucía.

Que en dichos Acuerdos se recoge, entre otros, el siguiente derecho:

“Por cuidado de hijos menores de dieciséis meses el personal, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

En cada Universidad se negociará con los representantes legales de los trabajadores un sistema que permita la acumulación de las horas de permiso reguladas en el apartado anterior en días completos”.

En este sentido, y en desarrollo del principio negociador establecido en el Acuerdo de referencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: El P.A.S. de la Universidad de Granada podrá acumular en días completos las horas a que tenga derecho por cuidado de hijos menores de dieciséis meses, con las siguientes limitaciones y requisitos:

- a) Hasta un máximo de 150 horas acumulables en días completos de carácter hábil, a disfrutar inmediatamente y sin interrupción tras la finalización del período de licencia por la ampliación del permiso maternidad, adopción o acogimiento.
- b) Dicha acumulación deberá obligatoriamente ser solicitada con anterioridad a la finalización del período de licencia anteriormente mencionado.



UGR

Universidad
de Granada

SEGUNDO: Las medidas recogidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su firma, mediante Resolución al efecto dictada por la Gerencia.

Y no siendo otro el objeto del presente, lo firman en prueba de conformidad.

EL GERENTE



~y
José Jiménez Benavides

EL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE EMPRESA

